

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diez de octubre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día lunes 16 de septiembre de 2019, se recibió mediante correo electrónico del Portal de Gobierno Abierto, una solicitud de acceso a la información pública del ciudadano _____ en la cual solicitó:

“Hojas de Vida y atestados de los titulares que ejercen los cargos especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan”.

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2019-15**

I.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. Se le entregó constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica.

II.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procede a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Ley.

III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Publica, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0029/2019, con el objeto que se verificara su existencia, se localizara, se identificara su clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

IV.) AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESPUESTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Publica, en caso que no pueda entregarse la información en tiempo, por la antigüedad, complejidad u otras circunstancias excepcionales en relación a la información solicitada, podrá disponerse de un plazo adicional de 10 a 15 días hábiles, en tal sentido y por la justificación anterior, el plazo para la entrega de información, fue ampliado hasta el día 11 de octubre de 2019 notificando por correo electrónico al solicitante mediante Resolución de Ampliación de plazo del 27 de septiembre de 2019.

V.) RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. Mediante archivos PDF y Memorándum DAF-302/2019 la Sección de Recursos Humanos dio respuesta al requerimiento, y remitió la información disponible relacionada a la presente solicitud de información.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Con base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y se le haga saber lo resuelto y según lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, se garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Con base a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

c) Que información como la solicitada es de carácter oficioso, y ya se encuentra publicada de forma general en nuestro Portal de Transparencia y puede ser consultada en los siguientes link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fosaffi/officials>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/fosaffi/remunerations>

Sin embargo se han consolidado todos los datos solicitados en un solo cuadro para su mayor comprensión.

POR TANTO: Debido a lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 61 al 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también atendiendo a lo establecido en los artículos 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

- I. **CONCEDER**, al ciudadano la información solicitada, consistente en "*Hojas de Vida y atestados de los titulares que ejercen los cargos especificados en el organigrama de esta institución, además de los honorarios desglosados y nombre específico del cargo que ocupan*".
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los documentos de respuesta adjuntos al correo electrónico señalado por el solicitante, siendo el medio señalado para darse por notificado, déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- III. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada

Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública

Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

